

7) Las propuestas deberán ser enviadas por correo, agencia de transporte o entregadas personalmente a:

Concejalía de juventud
Centro 14
Calle Labradores número 14
03002 Alicante
965149690

de lunes a viernes de 8.00 horas a 21.00 horas.

El plazo de admisión de las propuestas será a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 22 de junio de 2004. Los proyectos deberán presentarse acompañados del boletín de inscripción adjunto, ficha técnica de cada una de las propuestas y un breve currículum del autor. Los gastos de envío, devolución y seguro de transporte de dichos proyectos correrán a cargo de los participantes.

8) El día 23 de junio la Concejalía de Juventud publicará un Edicto provisional en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Centro 14, con la lista de admitidos y excluidos al concurso, abriéndose un plazo hasta el día 29 para posibles reclamaciones. El 30 de junio se publicará un Edicto en los lugares antes indicados con la lista definitiva de admitidos al concurso.

9) El jurado seleccionará un máximo de 10 intervenciones, que constituirán el conjunto de la muestra. La resolución del jurado se dará a conocer en la semana del 28 de junio al 2 de julio y comunicándose a todos los participantes. La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante, contactará con los autores seleccionados para concretar la forma de pago y las condiciones de instalación de las obras.

10) Las obras seleccionadas deberán estar en Alicante listas para su montaje, como máximo el día 26 de julio de 2.004. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los participantes el personal y los medios necesarios para realizar la instalación. El montaje deberá estar supervisado y dirigido personalmente por el autor. La I Edición "In-urbe" intervenciones urbanas de Alicante se inaugurará el 30 de julio y permanecerá hasta el 1 de octubre de 2004.

11) Las obras seleccionadas formarán parte del catálogo que se editará.

12) El Ayuntamiento de Alicante velará por la buena conservación de las obras mientras dure la muestra, pero no se responsabilizará de los desperfectos o pérdidas que pudieran sufrir a causa del transporte, así como riesgo de robo, incendio u otra naturaleza que tuviera lugar mientras las obras permanecen en su poder.

13) Los organizadores se reservan el derecho de modificar o tomar iniciativas no reguladas en las bases siempre que puedan contribuir a un mayor éxito de la intervención urbana.

14) La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases así como de las decisiones del jurado que serán inapelables.

Boletín de inscripción

- Nombre:
- Apellidos
- D.N.I.
- Dirección
- Localidad
- Provincia
- Código Postal
- Teléfono
- Numero de Obras Presentadas:
- Fecha de Entrega
- Titulo de La Obra Presentada

1. ...

2. ...

3. ...

Alicante, 11 de mayo de 2004.

La Concejala de Juventud, Marta García Romeu de la Vega. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0412525

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

EDICTO

Oferta de empleo publico para el año 2004. En virtud de Decreto de la Alcaldía número 191, de 6 de mayo de 2004, y de conformidad con la plantilla de personal y el presupuesto municipal del presente ejercicio, ha sido aprobada la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Beniarbeig para el año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO	RÉGIMEN	TITULACIÓN	SISTEMA DE PROVISIÓN
Nº PUESTO DE TRABAJO			
1 AGENTE DE POLICÍA LOCAL	FUNCIONARIO INTERINO	GRUPO C	CONCURSO-OPOSICIÓN
2 ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	PERSONAL LABORAL FIJO	CERTIF. ESCOLARIDAD	CONCURSO-OPOSICIÓN

Beniarbeig, 6 de mayo de 2004.
El Alcalde. Luis Gil Pastor.

0412526

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de febrero del 2004, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 16 de marzo del 2004, número 63, relativo a la aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal: tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada Ordenanza:

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88 y el artículo 20.4 ap. h.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio.

2.-No estarán sujetas a esta Tasa las obras de limpieza, pintura y adecentamiento de fachadas.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se proyecte realizar o se realicen las construcciones o instalaciones o se proyecte ejecutar o se ejecuten las obras.

2.-En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

1.-Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de las obras a realizar, tanto en el casco urbano como fuera de él.

2.-Del coste se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6.-Cuota Tributaria.

a) En obras tanto dentro del casco urbano, como en las Urbanizaciones y diseminado el 2 % del coste real y efectivo de las mismas.

b) Las obras de restauración de inmuebles que figuren en el Catálogo Histórico - Artístico no estarán sujetas a la tasa, pero sí a la obligación de solicitar licencia.

c) Por cambio de titularidad en la licencia urbanística el 25 % sobre el importe inicial de la licencia, sin modificación de proyecto.

d) Segundas y sucesivas modificaciones del proyecto presentado aunque no impliquen modificación de su presupuesto, el 25% del importe inicial de la licencia (referida a la construcción afectada).

e) La cuota mínima de cualquier obra que se autorice será de 20.-€.

Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8.- Devengo.

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.-Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.-La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.-Declaración.

1.-Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

Igualmente se deberá aportar copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a efectos de comprobación de la referencia catastral correspondiente.

2.-Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.-Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o se ampliase el proyecto deberá ponerse en

conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10.- Liquidación e Ingreso.

1.-Esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante el modelo existente al efecto.

2.-Será obligatoria la presentación, y consiguiente abono, de la autoliquidación en el momento de solicitar la licencia de obras o urbanística.

3.-Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán el proyecto y presupuesto presentado, aplicando los módulos de valores que figuran como anexo a la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, procediéndose en el momento de conceder la licencia a una liquidación provisional exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento practicará, finalmente, una liquidación definitiva en función de la aplicación de los módulos arriba mencionados, la cuál podrá dar lugar a exigir o bien reintegrar al sujeto pasivo el importe que se determine.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposicion final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benitachell, 10 de mayo del 2004.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer

0412529

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA**ANUNCIO**

El M.I. Ayuntamiento de Dénia convoca pruebas selectivas para cubrir doce plazas de Administrativo de Administración General por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación e incluidas en la O.E.P. de 2003. Esta convocatoria se regirá por las bases genéricas aprobadas por la Resolución de 1 de diciembre de 1992 del Director General de Administración Local de la Conselleria de Administración Pública de la Generalitat Valenciana, aparecidas en el D.O.G.V. número 1926 de 17 de diciembre de 1992 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 298, de 29 de diciembre de 1992 y las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2004, que seguidamente se transcriben:

Bases específicas para cubrir doce plazas de administrativo de administración general

Primera.- Plazas convocadas y sistema de selección.

Se convoca a los interesados a ocupar en propiedad las plazas de funcionario de carrera que a continuación se indican:

Escala: administración general.

Subescala: administrativa.

Número de plazas: doce

Denominación: Administrativo de Administración General.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás emolumentos que por la legislación vigente le correspondan.

El sistema de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición por el turno de promoción interna.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes, además de los requisitos que se indican en las bases genéricas, deberán reunir los siguientes: